

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0133-R

Guayaquil, 20 de noviembre de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su **Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0133-R

Guayaquil, 20 de noviembre de 2020

servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo de 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “**Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio**”;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el artículo uno de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, de fecha 22 de abril de 2019, establece: “*Delegar al **GERENTE ADMINISTRATIVO** de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: **UNO.-** Identificar en el Plan Anual de Contrataciones que se debe aprobar hasta antes del 15 de enero de cada año, las contrataciones que se realicen al amparo de lo previsto en el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. **DOS.-** Reformar cuando el caso lo amerite, el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y disponer su publicación en el portal de compras públicas y en el portal institucional. [...]*”;

Que, mediante Resolución DIR-101-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0002-R, de fecha 14 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2020 de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Acción de Personal Nro. GETH-2020-AP-0741, de fecha 06 de noviembre de 2020, se nombró a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, en calidad de Gerente Administrativa de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0133-R

Guayaquil, 20 de noviembre de 2020

Que, el artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., establece “*Plan Anual de Contrataciones.- Las contrataciones que se realicen al amparo de lo establecido en el presente Reglamento Interno se deberán identificar como tales en el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., mismo que será publicado en el portal institucional del SERCOP, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes de conformidad con lo establecido en la LOSNCP. La máxima autoridad de la Institución o su delegado, emitirá la resolución administrativa en la que conste de manera expresa la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y dispondrá su publicación en el portal institucional del SERCOP como en el portal institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P.*”;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0730-M de fecha 11 de noviembre de 2020, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez funcionaria de la Subgerencia de Compras Públicas, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL, requerido por la Gerencia de Talento Humano Encargada mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0922-M. En el mencionado informe de estudio de mercado, se indicó que la referida contratación sí se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones, sin embargo, la Analista a cargo recomendó efectuar la respectiva reforma al PAC de la Institución, en función al código CPC y objeto de la mencionada contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Ing. Melissa Salazar Salazar, funcionaria de la Subgerencia de Compras Públicas, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP), requerido por la Gerencia de Talento Humano Encargada mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0989-M. En el mencionado informe de estudio de mercado, se indicó que la referida contratación sí se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones, sin embargo, la Analista a cargo recomendó efectuar la respectiva reforma al PAC de la Institución, en función al objeto, y monto de la mencionada contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0739-M, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Ing. Melissa Salazar Salazar, funcionaria de la Subgerencia de Compras Públicas, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE AUDITORÍA AUTOAUDIT Y ACL, requerido por la Gerencia de Tecnología de la Información mediante Memorandos Nro. CFN-B.P. GETI 2020-0949-M y Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-0766-M. En el mencionado informe de estudio de mercado, se indicó que la referida contratación sí se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones, sin embargo, la Analista a cargo recomendó efectuar la respectiva reforma al PAC de la Institución, en función al código CPC y monto de la mencionada contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2435-M, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Ing. Marlene Eloisa Vega, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa, reformar el PAC de la Subgerencia a su cargo, en función a la inclusión de la línea SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ – GUAYAQUIL;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0133-R

Guayaquil, 20 de noviembre de 2020

Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2020, en razón de la necesidad presentada por la Subgerente de Bienes y Servicios Generales, Gerencia de Tecnología de la Información, y la Gerencia de Talento Humano de la CFN B.P.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación de la Reforma del Plan Anual de Contrataciones del año 2020 a través del Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec) y en el portal web de la Corporación Financiera Nacional B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

Anexos:

- detalle_reforma_19_-_pac_20200960947001605807697.pdf
- cfn-b.p.-sbsg-2020-2435-m.pdf
- cfn-b.p.-scop-2020-0730-m.pdf
- cfn-b_p_-scop-2020-0734-m0560480001605808772.pdf
- cfn-b_p_-scop-2020-0739-m0522392001605808784.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Marlene Eloisa Vega Carvajal
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Señor Magíster
José Marcelo Gaona Tapia
Gerente de Tecnologías de la Información

Señora Ingeniera
Maria Claudia Ames Leigh
Gerente de Talento Humano Encargada

ms/km



Firmado electrónicamente por:
**MICHELLE
MARILYS MUNOZ
MAZON**

LÍNEAS A INCLUIR EN PAC 2020

	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
LÍNEA DE REFORMA	45030510	625910015	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CFN B.P. MATRIZ - GUAYAQUIL	1,00	Unidad	10.000,00	10.000,00	C3

LÍNEAS A REFORMAR EN PAC 2020

	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
LÍNEA ACTUAL	45039004	831110913	Consultoría	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL	1.00	Unidad	9.500,00	9.500,00	C3
LÍNEA DE REFORMA	45039004	831150621	Consultoría	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICIONES ESPECIALIZADAS A LOS PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CFN B.P. A NIVEL NACIONAL	1.00	Unidad	9.500,00	9.500,00	C3

	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
LÍNEA ACTUAL	45039004	715510065	Consultoría	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	ESTUDIO MATEMATICO ACTUARIAL PARA PERSONAL CONTRATADO POR CODIGO DE TRABAJO Y LOSEP	1.00	Unidad	1.584,00	1.584,00	C3
LÍNEA DE REFORMA	45039004	715510065	Consultoría	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)	1.00	Unidad	1.300,00	1.300,00	C3
	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
LÍNEA ACTUAL	45071502	8621001119	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	SERVICIO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE AUDITORÍA AUTOAUDIT Y ACL	1.00	Unidad	8.839,29	8.839,29	C3
LÍNEA DE REFORMA	45071502	512900021	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	SERVICIO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE AUDITORÍA AUTOAUDIT Y ACL	1.00	Unidad	6434,88	6434,88	C3